



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 475/15 HCDSB
Expediente N° 905/15**

VISTO:

La Gestión de Gobierno para el Periodo 2015 a 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto por el Régimen de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos –Art. 106 de la ley 10082 modificatoria de la Ley 10.027, el haber del Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal se debe fijar por HCD;

Que de la misma manera que se fija el haber del Presidente Municipal se deben fijar las dietas de los miembros del honorable Concejo Deliberante;

Que además de dichos emolumentos se deben preservar para aquellos funcionarios que acompañen dicha gestión;

Que además a los efectos de prevenir desfasajes inflacionarios se debe tener en cuenta una actualización de los haberes asignados;

Que los parámetros de actualización deben ser equiparables con los aumentos que sufrirán los haberes del personal de planta permanente como de personal contratado;

Que a los efectos de ser procedentes las actualizaciones, existen dictámenes favorables para que las actuaciones sean factibles;

Que asimismo se deben asignar partidas en concepto de gastos de representación no solo en lo atinente al Departamento Ejecutivo sino también de



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 475/15 HCDSB
Expediente N° 905/15**

/los miembros del Honorable Concejo Deliberante y Secretario de este Cuerpo Deliberante;

Que se debe adecuar a sentencia judicial el Haber del Tesorero Municipal;

Que se deben implementar además los gastos de representación del Tesorero Municipal, adecuándolos a la sentencia judicial a su favor en este caso;

Que hasta el 10 de Diciembre de 2015 se encontraban en vigencia las Ordenanzas N° 317/11 HCDSB y N° 378/13 HCDSB;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Deróguese en todos sus términos las Ordenanzas N° 317/11 HCDSB y N° 378/13 HCDSB atento a los considerando de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Fijase que a partir del 11 de Diciembre de 2015 y hasta el 10 de Diciembre de 2019, el haber mensual del presidente Municipal de la Municipalidad de San Benito será equivalente a diez (10) sueldos básicos de categoría 10 del Escalafón Municipal que perciba un Agente Municipal de planta permanente o transitoria con mas los aportes de Ley.-

ARTÍCULO 3°: Fijase que a partir del 11 de Diciembre de 2015, los gastos de representación que correspondan al Presidente Municipal serán equivalentes al cien por ciento (100%) de su haber mensual nominal.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 475/15 HCDSB
Expediente N° 905/15**

ARTÍCULO 4°: Fijase que a partir del 11 de Diciembre de 2015, el haber mensual del Secretario de Gobierno como de la Secretaria de Hacienda, será equivalente al ochenta por ciento (80%) de lo que perciba por tal concepto el Presidente Municipal, para cada uno.-

ARTÍCULO 5°: Fijase que a partir del 11 de Diciembre de 2015, los gastos de representación que corresponden al Secretario de Gobierno como de la Secretaria de Hacienda, serán equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de lo que percibe por tal concepto el Presidente Municipal, para cada uno.-

ARTÍCULO 6°: Fijase que a partir del 11 de Diciembre de 2015, los gastos de representación que correspondan al Tesorero Municipal, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo que perciba por tal concepto el Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7°: Fijase que a partir del 11 de Diciembre de 2015, la dieta mensual de cada miembro del Honorable Concejo Deliberante y el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, será equivalente a tres puntos (3.00) sueldos básicos de la categoría 10 del Escalafón Municipal que perciba un Agente Municipal de planta permanente o contratado con mas sus aportes patronales y el del Presidente del Concejo Deliberante en cuatro punto ocho (4.8) sueldos básicos de la categoría 10 del Escalafón Municipal que perciba un Agente Municipal de planta permanente o contratado con mas sus aportes patronales. Asimismo fíjese los gastos de representación y funcionamiento que correspondan a los miembros de HCDSB y su presidente en dos punto cinco (2.5) sueldos básicos de la categoría 10 del Escalafón Municipal que perciba un Agente Municipal de planta permanente o contratado.-

ARTÍCULO 8°: El Asesor de Relaciones Políticas e Institucionales percibirá en concepto de honorarios a partir del 11 de diciembre de 2015 el equivalente al//



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 475/15 HCDSB
Expediente N° 905/15**

//cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que por todo concepto percibirá el Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 9°: Autorícese a la Secretaria de Hacienda para llevar a cabo una modificación presupuestaria en caso que sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2015.-.

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 23 de Diciembre de 2.015.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 378/15 MSB de fecha (29/12/15) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 475/15 HCDSB. Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

San Benito, 29 de diciembre de 2015.-